

4

9

Noble y Leal Villa de Lengua.

Entre los puntos, que tratò V. S., en su Ayuntamiento, de diez y siete de Enero, de mil, setecientos, setenta y nueve, tubo lugar el demi credito, bien antiguo, por unas Informaciones, que recibì, con suma incomodidad; pero con toda mi posible exactitud, à instancia del Señor Sindico Pror. Gral de V. S., y se dignò de resolver: "quese me acudiese, por la recepcion  
" de las Declaraciones, expresadas, y publicaciones hechas, hasta aqui, con cinquenta Cargas de Leña, ò troncos, de los Montes propios de V. S., distribuidos, con igualdad, en  
" los cinco proximos años, corrientes, desde el presente inclusive, en adelante, y que el S.  
" Sindico Pror. Gral, que por tiempo fuere, de conformidad, con mi go, proceda al señalamiento de los Arboles, quese huviesen de  
" destinax, para este fin.

Asi lo decretò V. S. en dho Ayuntamiento, y efectivamente, recibì, aquel año, cinco Cargas de Leña: el siguiente, seme señalaxon otras tantas: tenia ajustado su corte, y conduccion, quando me hallè, con la

novedad, de haverse estorbado, quese me  
diesen las cinco Cargas, que he mencionado.  
Me fue muy sensible, no solo porque las  
Cinquenta Cargas no correspondian, ni con  
mucho, ala deuda de V. S.; sino porque, fi-  
do, en esta porcion de Leña, no compré, a  
tiempo, la que necesitaba, y hube de pagar, en  
adelante, a precios bien crecidos, la indispensable  
para mi Cocina.

Si fuera del caso, exponer  
las causas, y motivos de una variacion, tan  
improbia de las firmes resoluciones de V. S., no  
seria facil, hacer demostrable, la ninguna equi-  
dad, con que se revocó, o suspendió aquella  
pero esto nada importa, y tiene sus inconveni-  
nientes, el nombrar, y tachar a personas pa-  
ticulares, que hicieron, transcendental, el pago  
de esta deuda, a otros ramos, muy diferentes.  
Por lo que,

Suplico a V. S., muy rendidamente, quese digna  
de dar cumplimiento al referido Acuerdo, en que  
me hará Justicia, y yo la reconoceré, por gratia  
particular, que tendré muy presente, para rogar  
al Señor, que conserve a V. S., en la maior pro-  
videncia, por dilatados siglos. De esta posada de  
a 29. de Febrero, de 1784.

N. y L. Villa de Vergara.

Muy rendido a la disposicion de V. S. su mejor capto

Rafael de Gavitano Aldaeta

